REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720130051600
De: EUNICE DEL MILAGRO LLACH TEJADA
Contra: DRAGADOS HIDRAÚLICOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de $18.320.600 a favor de la parte demandante. La suma de $4.000.000 a cargo de CORMAGDALENA e INTERTUG a favor de AXXA COLPATRIA S.A..Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720130051600
De: EUNICE DEL MILAGRO LLACH TEJADA
Contra: DRAGADOS HIDRAÚLICOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 18.320.600

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE CORMAGDALENA E INTERTUG _____$ 4.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN _____$ 8.800.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ec13af1ee2a848fcadf7ee4bc5e6f56d262ce9f9613dd8cef29213eb89498d**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150041800
De: CLARA YANETH RODRÍGUEZ CORTÉS
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A.-COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES) la suma de $ 5.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720150041800
De: CLARA YANETH RODRÍGUEZ CORTÉS
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____$5.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A. _____$5.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. _____$5.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5036c438dfd7a021a39d1f3a4f94fd82d31bc8f77a26e4063b446105d001c62**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720160052700
De: JOSÉ ERNESTO MONTERO JIMÉNEZ
Contra: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDANTE) la suma de $300.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720160052700
De: JOSÉ ERNESTO MONTERO JIMÉNEZ
Contra: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 300.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____$ 390.621

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN _____$ 4.400.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288b1c6825314c0a1c930c2cedecf8fd91bef2aa820f8f8fe212e5ffa28d1b80**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180033100
De: CAMILO EDUARDO ROSERO FERREIRA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN Y PORVENIR

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el auto que antecede quedó por error involuntario con radicación No. 11001310500720170018800.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe anterior,

Corríjase el radicado del auto que antecede y su lugar téngase como tal la siguiente radicación y no como equivocadamente quedó:

"ORDINARIO NO. 11001310500720180033100
De: CAMILO EDUARDO ROSERO FERREIRA
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN Y PORVENIR"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0b23af616a0eddbe1ffac859d809ccfaca361d94fbdfe70d3f496ad546225b**

Documento generado en 01/03/2022 06:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180062800
De: ANGIE JULIETH SIERRA
Contra: EDGAR HERNANDO CHALÁ GARZÓN

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PARTE DEMANDADA) la suma de $2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180062800
De: ANGIE JULIETH SIERRA
Contra: EDGAR HERNANDO CHALÁ GARZÓN

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____$ 450.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Por secretaría, de manera electrónica, expídanse las copias auténticas a la parte interesada una vez quede en ejecutoriada la aprobación de la liquidación de costas.

3º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce538a90bf4c7e6dc8c794704dcf147ee4441da55eb1577b5a70b1c9320344b**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190002000
De: GASPAR SEGUNDO IGUARÁN RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – DIAN – INPEC

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES) la suma de $2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190002000
De: GASPAR SEGUNDO IGUARÁN RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – DIAN – INPEC

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f8fab6a3b939d5a75b1cc624252d3e5ee593f66bb1da95e07332d81bda901c**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190002000
De: GASPAR SEGUNDO IGUARÁN RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – DIAN – INPEC

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES) la suma de $2.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190002000
De: GASPAR SEGUNDO IGUARÁN RODRÍGUEZ
Contra: COLPENSIONES – DIAN – INPEC

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbcc9ea936bd712e0cd814b5e6fe2bca301268b00cb577e28c7918d94e6090d**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190021300
De: ALCIRA ESCOBAR CÁRDENAS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas. El proceso fue remitido al Grupo Digitalizar y subido a la plataforma el día 28 de febrero de 2022 por el notificador del Juzgado.

La secretaria,

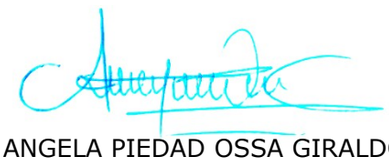

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PORVENIR S.A.) la suma de $4.000.000 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720180062800
De: ANGIE JULIETH SIERRA
Contra: EDGAR HERNANDO CHALÁ GARZÓN

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____$ 450.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Por secretaría, de manera electrónica, expídanse las copias auténticas a la parte interesada una vez quede en ejecutoriada la aprobación de la liquidación de costas.

3º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6de7e425eaede24af90b0c531752eb87c2654f510a3ce72d6d5db98c4e2051b**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190029800
De: MELBA YANETH ARENAS QUINTERO
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES) la suma de $407.900 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DMARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

ORDINARIO NO. 11001310500720190029800
De: MELBA YANETH ARENAS QUINTERO
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 407.900

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo primero (1º) de dos mil veintidós (2.022)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. En firme este proveído, permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 037 fijado hoy 02 DE MARZO DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbecfe317838286e61e448cfe4e5b3f2fa5e53f33e138ab0cdabd18d8125df92**
Documento generado en 01/03/2022 06:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica